

Río Gallegos, 8 de julio de 2003

**VISTO:**

El Expediente N° 02908-R-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el mismo nota de la Dra. María Eugenia Bravo, agente Categoría 9 del Escalafón del Decreto N° 2213/87, mediante la cual solicita se le conceda licencia por estudios por el término de 45 días, a partir del día 8 de mayo de 2003;

Que la tramitación se encuadra en lo establecido en el Capítulo IV – Licencias Extraordinarias – Artículo 13° - II Sin goce de haberes, inciso c) Razones de estudio Decreto 3413/79 adoptado por esta Universidad mediante Ordenanza N° 001/96-CS-UNPA;

Que para el otorgamiento de dicha licencia se establece como requisito *“...Para usufructuar de esta licencia deberá contar con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en la Administración Pública Nacional, en el periodo inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo y no podrá adicionarse a la licencia prevista en el precedentes inciso b) razones particulares debiendo mediar entre ambas una real prestación de servicios de seis meses...”*;

Que se cuenta con el VºBº del Sr. Rector para acceder a lo solicitado exceptuando a la agente Bravo de lo establecido en el inciso c) del Artículo 13°;

Que en consecuencia se dicta la Resolución de Rectorado N° 218/03 ad-referendum del Consejo Superior que exceptúa a la agente categoría 9 del Escalafón del Decreto 2213/87, Dra. María Eugenia Bravo de los alcances del último párrafo del Capítulo IV – Licencias Extraordinarias – Artículo 13° - II Sin goce de haberes, inciso c) Razones de estudio Decreto 3413/79 adoptado por esta Universidad mediante Ordenanza N° 001/96-CS-UNPA y le otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 8 de mayo de 2003 y por el término de 45 días;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda ratificar la Resolución N° 218-R-03;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

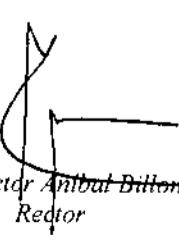
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 218/03 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adela Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

  
Ing. Héctor Antíbal Bittanti  
Rector



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 2 de mayo del año 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 02908-UNPA-2001, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 25 de las presentes actuaciones obra Nota de la agente Categoría 9 (nueve) del Escalafón del Decreto N° 2213-87, Dra. Eugenia BRAVO, mediante la cual solicita autorización para usufructuar de 45 (cuarenta y cinco) días de Licencia por estudios;

Que el periodo a usufructuar será desde el día 8 de mayo y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días;

Que la presente tramitación se encuadra en lo establecido en el Capítulo IV – Licencias Extraordinarias – Artículo 13º- II Sin goce de haberes, Inciso c) Razones de estudio, del Decreto 3413/79 adoptado por esta Universidad mediante Ordenanza N° 001/96 del Consejo Superior ;

Que en el último párrafo de la reglamentación antes mencionada se establece como requisito para el otorgamiento de la presente licencia lo siguiente: "Para usufructuar de esta licencia deberá contar con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en la Administración Pública Nacional, en el periodo inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo y no podrá adicionarse a la licencia prevista en el precedente Inciso b) razones particulares debiendo mediar entre ambas una real prestación de servicios de 6 (seis) meses";

Que se cree conveniente acceder a lo solicitado exceptuando a la agente de referencia de lo establecido en el Inciso c) del Artículo 13º, in-fine;

Que obra el Vº.Bº del señor Rector para efectuar la tramitación que se propicia;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal ad-referendum del Consejo Superior;

Por ello;

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E :

**Artículo 1º.- EXCEPTUAR a la agente Categoría 9 (nueve), del Escalafón del Decreto 2213/87, Dra. María Eugenia BRAVO (C.U.I.L.N° 27-20211803-3) de los alcances del último párrafo del Capítulo IV – Licencias Extraordinarias – Artículo 13º- II Sin goce de haberes, Inciso c) Razones de estudio, del Decreto 3413/79 adoptado por esta Universidad mediante Ordenanza N° 001/96 del Consejo Superior , "Para usufructuar esta licencia deberá contar con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en la Administración Pública Nacional, en el periodo inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo y no podrá adicionarse a la licencia prevista en el precedente inciso b) razones particulares debiendo mediar entre ambas una real prestación de servicios de 6 (seis) meses", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-**

5  
8



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Artículo 2º.- OTORGAR, conforme a la normativa en vigencia Licencia Extraordinaria sin goce de haberes , a la agente Categoría 9 (nueve), del Escalafón del Decreto 2213/87, Dra. María Eugenia BRAVO (C.U.I.L.Nº 27-20211803-3), a partir del dia 8 de mayo del año 2003 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Personal, Secretaría de Hacienda y Administración, notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.-

Lic. Marcelo MILJAK  
Director de Economía y Finanzas

Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

RESOLUCION  
g.l.

Nº 218 -2003.-